

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

N° : 220-2022-GR. MOQ/GGR-GRI.

FECHA : 17 de Noviembre del 2022

VISTO:

Resolución Ejecutiva Regional N° 331-2021-GR/MOQ., el Informe N°.489-2022-GRM/GGR/GRI-DRTC.01, Informe N°.597-2022-GRM/GGR/GRI-DRTC.03, el recurso de apelación de fecha 05 de septiembre de 2022, la Resolución Directoral N°.127-2022-GRM/GGR/GRI-DRTC.01, la Carta N°.11-2022-GRI/LGOD, correspondiente al recurso de apelación de JUAN ANGEL PALOMINO CENTENO, y;

CONSIDERANDO:

Que, estando a lo dispuesto en el Art. 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con la Ley N° 27867 y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28925 y Ley N° 28968, que aprueba la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la cual manifiesta en su artículo 2°, que: "Los Gobiernos Regionales, emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica, y administrativa, en asuntos de su competencia", asimismo, estos tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas Circunscripciones territoriales conforme a Ley;

Que, el artículo 5° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que, es misión del Gobierno Regional, organizar y conducir la Gestión Pública Regional, de acuerdo a sus competencias exclusivas compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo sostenible de la Región;

Que, mediante el inc. c) del Artículo 41 de la Ley N° 21867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias, faculta a las Gerencias Regionales emitir actos resolutivos, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) vigente del Gobierno Regional Moquegua modificada mediante Ordenanza Regional N°.011-2021-CR/GRM, Art.8° Inc.8.2.4.1., Art. 93° establece que la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, es un Órgano Desconcentrado de la Gerencia Regional de Infraestructura, y le corresponde ejercer funciones sectoriales en materia de Transportes y Telecomunicaciones. Depende Jerárquica, funcional y administrativamente de la Gerencia Regional de Infraestructura;

Que, el administrado JUAN ANGEL PALOMINO CENTENO, con D.N.I. N°.04404414 solicita el reconocimiento del incremento remunerativo equivalente al 10% del haber mensual conforme al Art.2 del Decreto Ley 25981 continúa, devengados e intereses, pedido que es declarado INFUNDADO mediante Resolución Directoral N°.127-2022-GRM/GGR/GRI-DRTC.01 de fecha 02 de septiembre del 2022, por lo que el administrado interpone recurso impugnatorio de apelación cuya pretensión es que la acotada resolución sea revocada y reformándola se declare fundado su pedido;

Que, el Art.2° del D. Ley 25981 establece que: "*Los trabajadores dependientes cuyas remuneraciones están afectas a la contribución del FONAVI con contrato de trabajo vigente al 31 de diciembre de 1992, tendrán derecho a percibir un incremento de remuneraciones a partir del 1ero de enero de 1993 que este afecto a la contribución del FONAVI*"; Sin embargo mediante Decreto Supremo extraordinario N°.43-93-PCM de fecha 27 de abril de 1993 se estableció: "que el incremento de remuneración en aplicación del Decreto Ley 25981 **no comprende a los Organismos del Sector Público que financian sus planillas con cargo a la fuente del Tesoro Público**;

Que, el Informe Legal N°.924-2011-SERVIR/JGG-OAJ de fecha 18 de octubre de 2011 previa parte expositiva concluye "*los trabajadores de los diferentes organismos del sector público que financian sus planillas con fuente del Tesoro Público, fueron excluidos del ámbito de aplicación del incremento dispuesto en el Decreto Ley 25981 por efecto del Decreto Supremo extraordinario N°.43-93-PCM*"; Aunado a ello la Ley N°.31365 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, establece una serie de prohibiciones relacionadas a la prohibición de realizar gastos en el sector público que provengan del Tesoro Público como fuente de financiamiento y tampoco es materia de pronunciamiento el financiamiento del Decreto Ley N° 25981;

Que, de conformidad al artículo 220° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS "El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico" (...), No cabe por parte del Órgano Recurrido, ninguna acción de juzgar la admisibilidad o no del recurso, realizar informes para el superior, ni cualquier acción adicional que no sea presentar el caso al superior jerárquico. En ese sentido, según el Reglamento de Organización de Funciones vigente, establece que el superior jerárquico de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, es la Gerencia Regional de Infraestructura (GRI).

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 331-2021-GR/MOQ, de fecha 21 de setiembre del 2021, resuelve en el Artículo Segundo Designar a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución al Ing. Franz Diego Flores Flores, en el Cargo de Confianza de Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Moquegua, lo que le faculta para emitir el acto resolutivo correspondiente;

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

Nº : 220-2022-GR. MOQ/GGR-GRI.

FECHA : 17 de Noviembre del 2022

Que, mediante el artículo 220° del Decreto Supremo N°004-2019-JUS que aprueba el TUO de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone que el recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Que, mediante Carta N° 011-2022-GRI/LGOD, del 17 de Noviembre del 2022, emitida por la abogada de la Gerencia Regional de Infraestructura, da cuenta que ha revisado los actuados del expediente del recurso de apelación interpuesta por el administrado en contra de la Resolución Directoral N°.127-2022-GRM/GGR/GRI-DRTC.01 de fecha 02 de septiembre del 2022, que resuelve declarar infundado el incremento del 10% de su haber mensual dispuesto por la Ley N° 25981 con relación al Fonavi, Por lo que, el recurso de apelación, ha sido interpuesto dentro del plazo de ley, 15 días calendarios, en aplicación del art. 218°, numeral 218.2 de la Ley N° 27444, corresponde pronunciamiento sobre el fondo del asunto, en tanto que, del análisis realizado, normas mencionadas, y por las consideraciones expuestas, sugiere declarar infundado.

De conformidad según Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el TUO de la Ley N° 27444 y en uso de las facultades y atribuciones conferidas al Gerente Regional de Infraestructura, mediante el art. 41°, inciso c) de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ordenanza Regional N° 011-2021;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR INFUNDADO, el Recurso de Apelación interpuesto por el administrado Juan Ángel Palomino Centeno , en contra de la Resolución Directoral N°127-2022-GRM/GGR/GRI-DRTC.01 de fecha 02 de septiembre del 2022, que resuelve declarar infundado el incremento del 10% de su haber mensual dispuesto por la Ley N° 25981 con relación al Fonavi.

ARTICULO SEGUNDO.- DECLARAR AGOTADA LA VIA ADMINISTRATIVA, de conformidad con el artículo 228°, numeral 228.2, del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley N° 27444, concordante con el artículo 41° de la Ley N° 27867 y Artículo 12° de la Ley N° 27783.

ARTICULO TERCERO.- REMITASE, copia de la presente Resolución a la Gerencia General Regional, Oficina de Control Institucional, Dirección Regional de Transporte y Comunicaciones, Oficina Regional de Tecnologías de la Información y Comunicación, para su publicación correspondiente en el portal web del Gobierno Regional de Moquegua, y al interesado en su domicilio real en la Asociación Vía El Progreso Mz.LL Lte.08 del Centro Poblado de San Antonio - Moquegua, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
ING. FRANZ DIEGO FLORES FLORES
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

FDDF/GRI.
LGOD/ABOG.
CC.